El suscrito Rector y Representante Legal de La Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICA:

Que, mediante el estudio previo del 18 de agosto de 2026, se justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de proceder a realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica con experiencia en el área psicosocial para el para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina.

Que, una vez revisada la planta de cargos de la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina, se pudo constatar que no se cuenta con el personal suficiente que, conforme al manual de funciones y requisitos mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, ha presentado propuesta de prestación de servicios profesionales en el área psicosocial de la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina y su sede, la señora GLORIA HERNANDEZ CASTAÑEDA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., se deja constancia que no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, la señora NANCY SUAREZ PERDOMO, acredita una experiencia profesional en el área contable con más de un (1) año.

Que, de conformidad con la verificación realizada a la hoja de vida y los documentos soportes de acreditación académica, experiencia profesional, antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y/o EXPERIENCIA requerida por la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina, lo cual permite que preste sus servicios en el área el área psicosocial para el para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar en la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina.

Que, como ordenador del gasto se solicita que, se inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.5.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali – Valle del Cauca, 19 días del mes de agosto de 2026.

ULISES TRUJILLO NUÑEZ
Rector